JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-**2020-00688**-00

En atención a la anterior solicitud, frente a la corrección del limite de la medida cautelar decretada en el auto que decreto número del proceso consignado en el auto que emitió Mandamiento de Pago, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, así como el que "*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse de la mentada decisión*" El despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)[1], en el sentido de indicar que el limite de la medida es la suma de $12.000.000,00.

SEGUNDO: Dejar incólume los demás numerales de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(2 de 2)

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 47 del 15 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
secretaria

[1] https://etbcsj.sharepoint.com/:b:/s/Juzgado81/Ee8B8vtYfZFMsBZ6nfFsOO8B7Exlvi08HoISm5cqmcz8Mg?e=vuPAmX

OABA